

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Ilave, 23 de febrero del 2024

OFICIO N° 011-2024-D.EIES"NSC"1

SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO
(Oficina de personal)

ASUNTO : ELEVA EXPEDIENTE DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL PROF. FABIAN SUBIA ZAIRA, DOCENTE DE LA EMBLEMÁTICA IES "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" ILAVE.

REFERENCIAS : DS N° 020-2023-MINEDU
LEY N° 30328

Es grato de dirigirme usted, con la finalidad de alcanzarle expediente del Prof. Fabian Subia Zaira, docente del área de Matemática, quien solicita Licencia sin goce de haber, a partir del 01 de marzo del 2024, hasta fecha indefinida, sin exceder el presupuesto fiscal del año correspondiente, por asumir cargo de confianza; en tal sentido, se requiere la contratación de un docente del área de Matemática. Se eleva los actuados para su trámite administrativo.

Sin otro particular, es propicia de la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

GJQLI/D.EIES"NSC"1
Arch.
c.c.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 001-2024-DEIES"NSC"1

VISTO: El expediente N° 295 de fecha 22 de febrero 2024, presentado por el profesor Fabian Subia Zaira, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo del profesor Fabian Subia Zaira, docente de la IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, solicita licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza, a partir del 01 de marzo del 2024, sin exceder el presupuesto fiscal del 2024.

Que, según el artículo 71 de la reforma magisterial Ley N° 29944, señala el trámite de la licencia se inicia en la institución educativa y concluye en las instancias superiores correspondientes; por lo que,

SE DECRETA:

PRIMERO.- Conceder licencia sin goce de haber al profesor Fabian Subia Zaira, docente de la IES "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 01 de marzo del 2024, sin exceder el presupuesto del año fiscal.

SEGUNDO.- Notificar y elevar a la instancia superior de la Oficina de Personal de la UGEL El Collao, para su conocimiento y trámite administrativo.

Ilave, 23 de febrero del 2024




Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

EXPEDIENTE:

SUMILLA : SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA Y PRESENTO DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I.E.S. EMBLEMÁTICA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
I.L. ILAVE
RECEPCIÓN
FECHA INGRESO: 22 FEB 2024
N° REGISTRO: 295
FOLIOS: 8 FIRMA: [Firma]

REFERENCIA: LEY N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED Y RVM N° 081-2023-MINEDU

SEÑOR DIRECTOR DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DE ILAVE

FABIAN SUBIA ZAIRA, identificado con DNI N° 01286565, con domicilio legal en el jirón 28 de setiembre N° 292 de la ciudad de Puno, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho digo:

I.-PETITORIO:

Que, en virtud del presente escrito y al amparo de lo previsto en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con lo establecido en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA desde el 01 de marzo de 2024, al amparo de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, todo ello en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO. - Que, el suscrito es actual docente nombrado en el régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, esto es en la Institución Educativa

Secundaria “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” de Ilave, y estando en la actualidad dentro de los alcances de la Ley N° 29944 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; es que me corresponde ejercitar los derechos contemplados en ella, específicamente el derecho de solicitar licencia.

SEGUNDO. - Que, respecto a la figura de la licencia, el literal b.1) del artículo 71° de la Ley N° 29944, establece como un derecho del profesor para suspender temporalmente el ejercicio de funciones por uno (1) o más días; específicamente el literal c) del artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala expresamente: ***“Por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido”.*** (énfasis agregado).

TERCERO. - Que, para efectos de precisar los permisos y las licencias en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, así en el numeral 5.19 establece las siguientes precisiones:

5.19. Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza

5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutivo será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

5.19.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato el día hábil siguiente de la entrega del documento que acredite el desempeño de funciones

públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

b) Documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

5.19.3 Es responsabilidad del profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes

CUARTO. - Que, en este orden normativo, me corresponde únicamente acreditar el desempeño del cargo de confianza, y este extremo acredito con la Constancia de Trabajo expedido la jefe del Área de Administración de Personal del departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, además la norma no hace ninguna exigencia de presentar con anticipación la solicitud de licencia, es más el recurrente me encuentro en uso de mis vacaciones.

QUINTO. - Que, finalmente dejo expresa constancia que la autoridad administrativa se encuentra obligada observar las siguientes reglas en el trámite de la licencia:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual.

El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe escalafonario del profesor(a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente.

La DRE/UGEL, según corresponda, emite la resolución administrativa, otorgando la licencia dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud o subsanación para los casos que amerite, bajo responsabilidad. La omisión o retraso en la emisión de las resoluciones genera responsabilidad administrativa, no afectando el derecho del profesor(a), en tanto acredite el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

III.-FUNDAMENTACION JURIDICA:

1.- La Constitución Política del Estado, que textualmente señala en el artículo 2° inciso 20) “A formular petición individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad”

2.- El literal literal c) del artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala expresamente: ***“Por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido”.***

IV.-ANEXOS:

1. Copia de mi DNI.
2. Copia de la Constancia de Trabajo.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señor director admitir a trámite la presente petición administrativa, y encausar el trámite ante la instancia correspondiente para efectos de la concesión de licencia sin goce de remuneraciones por la causal señalada.

PRIMERO OTROSI DIGO: Por convenir a mis intereses, presento desistimiento a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones (motivos particulares), presentado en fecha 21 de febrero de 2024 a través del expediente N° 282, y como consecuencia de ello debe tramitarse la licencia sin goce remuneraciones por la causal de ocupar cargo de confianza.

Puno, 22 de febrero del 2024.



.....
FABIAN SUBIA ZAIRA
D.N.I. N° 01286565



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO N° 2527

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUIEN SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, don **FABIAN SUBIA ZAIRA**, identificado con DNI N° 01286565, presta servicios en la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación como **Sub Coordinador Regional para la Implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas de la Educación Secundaria (UGEL Azángaro y UGEL San Román) - Región Puno N° 03**, desde el 16 de abril del 2015 hasta la actualidad, bajo los alcances del régimen laboral del D.Leg.1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Borja, **21 DIC. 2018**



[Handwritten Signature]
Dña. CECILIA SÁENZ FERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Gestión de Personal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: **Licencia sin goce de remuneraciones.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" ILAVE



FABIAN SUBIA ZAIRA, identificado con DNI N° 01286565, con domicilio legal en el jirón 28 de setiembre N° 292 de la ciudad de Puno, docente del área de Matemática de la institución que dignamente Ud. Dirige, me presento y digo:

De conformidad a lo indicado en la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU que, Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" es por lo que solicito: **licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales**, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2024.

POR EXPUESTO;

Pido a usted señor director se me acceda mi petición por ser de ley y espero su aceptación.

Puno. 20 de febrero de 2024

Atentamente;

FABIAN SUBIA ZAIRA
CPPe N° 2201286565